

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1558-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de noviembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina del Asesoría Legal, con el Oficio N° 1374-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, remite el Informe N° 309-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre la renuncia formulada por la servidora CAS Gabriela Estefani Tarazona Esparza, en atención de las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, mediante el Proveído N° 8793-2019-UNHEVAL-R, el Rectorado solicita opinión legal respecto a la renuncia de la servidora CAS Gabriela Estefani Tarazona Esparza.
- 1.2 Que, con el Proveído N° 785-2019-UNHEVAL-AL, vuestro Despacho remite el documento indicado en el párrafo precedente, a efectos de emitir opinión legal sobre lo solicitado.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, revisado los actuados del expediente administrativo se aprecia que, mediante Escrito presentado en fecha **04 de octubre de 2019** a la Directora de la Biblioteca de la UNHEVAL, la servidora CAS Gabriela Estefani Tarazona Esparza presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.
- 2.3 Que, posteriormente con Escrito presentado en fecha **16 de octubre de 2019** a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la servidora presenta nuevamente su renuncia, la misma que debe entenderse como reiteración de lo peticionado anteriormente.
- 2.4 Que, con Informe N° 608-2019-URH/J, de fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a lo peticionado, lo cual refiere debe ser con efectividad al 05 de octubre 2019.
- 2.5 Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.6 Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."
- 2.7 Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por la servidora CAS al cargo en la cual se ha venido desempeñando, **es pertinente aceptar dicha renuncia, a partir del 05 de octubre del año en curso**, exonerando del plazo de ley a la servidora de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el servidor no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.
- 2.8 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; bajo esa premisa normativa, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

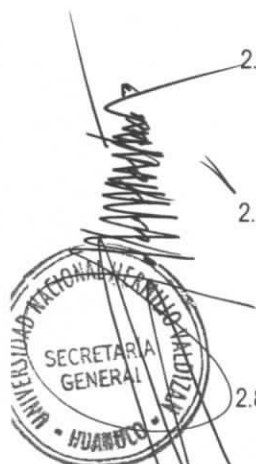
**III. OPINIÓN:**

- 3.1 Que, se **EMITA** resolución rectoral disponiendo la **EXONERACIÓN DEL PLAZO DE LEY** a la servidora CAS **GABRIELA ESTEFANI TARAZONA ESPARZA** de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad.
- 3.2 Que, se **ACEPTE** la renuncia voluntaria formulado por la servidora CAS **GABRIELA ESTEFANI TARAZONA ESPARZA**, mediante Escrito presentado en fecha 04 de octubre de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 05 de octubre de 2019.
- 3.3 Que, se **EXPRESA** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL.

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha  
Resolución: 1558-2019-UNHEVAL





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1558-2019-UNHEVAL

Pag. 02

3.4 Que, la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.

3.5 Que, se **REMITA** el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución administrativa correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9650-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales N°s 1551 y 1526-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación y de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, el 21 de noviembre de 2019;

### SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** a la servidora CAS **GABRIELA ESTEFANI TARAZONA ESPARZA** de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS **GABRIELA ESTEFANI TARAZONA ESPARZA**, mediante Escrito presentado en fecha 04 de octubre de 2019, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 05 de octubre de 2019; expresándole a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento por los servicios prestados a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES**  
 RECTOR(E)

  
**CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO GENERAL(E)

**Distribución:**  
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI-Transparencia  
 DIGA-URH-SUEyC-SURPyC  
 File-Archivo

